

las facultades qe sus antecesores; y mediant  
de qe por el orden qe tenian establecido la  
Leyes de Castilla y Leon y se observaban  
dieci ocho de Mayo del referido año se hab  
establecido el Ayuntamiento en mil ochocieroto  
doce antes de la amilada. Constitucion  
constaba de Regidores, y Jurados Perpetuos  
Jueces de lo Comun y Procuradores Sindicos y Per  
nere civeses por los Jueces para qe en la  
manana de este dia continuaron a las Sals  
Consistoriales con los Ess. <sup>nos</sup> qe en lo mismo  
servian sus Empleos a efecto de reintegrar  
unos y otros en la posesion de sus empleos  
oficios para ejercerlos con las mismas facult  
y abaquado todo asi publicues en las form  
ordinaria y acuse de recibo por el Jefe in  
mediato al Secretario de Camara y de Govie  
mas antiguo del N. Consejo de S. M. Asi  
este su auto de obediencia y cumplimiento  
mando y firma su Merced de que yo el  
de los Reynos del N. de esta N. Jurgado  
y el Ayuntamiento qe se restablece hoy fe

Yo el Rey  
Yo el Rey

Asmemy

Leon Navarrol  
Ayuntamiento

En forma dho. Grande y año notifique el

